



DEL DOY ARTO VEINTE MA-  
RCHES. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE SEIS.

Del dho día veinte, quince de Abril se aprobó la elección  
hecha por dho D<sup>no</sup> Juan Lopez, una resolución no se es-  
tendió en este libro Capitalar por no haberse permitido  
el tiempo que se empleó en dar posesión del cargo,  
y en esta Villa al D<sup>no</sup> Miguel de Luna. Lo  
mismo se verificó que en dha solemne feruida as-  
tado dho empleo de Capitan el referido D<sup>no</sup> Juan  
Lopez, y el de Alférez el dho D<sup>no</sup> Juan Lopez  
Lopez, como, dno, y a la república, y notorio, y gano  
así como, y que cuando se cumplió con lo resuelto  
la Villa por ser aquien es la nombrar Capitan por  
dho alarde, y saque si en el al fier con sus  
calidades, y muchos correspondientes, la prima  
esta dha Villa de Caranaca a dho, y son  
mayor de mil setecientos, veinte, y seis.

*[Large decorative flourish or signature]*

Aguntam  
En la Villa de Caranaca a dho, quince de Mayo  
de mil setecientos veinte y seis, se suscribió el Consejo,  
y según dha Villa en las dhas Capitalares  
tratar, y conferir las cosas tocantes al bien de  
esta Villa y república de esta República es acuse  
los que gobiernan dha Villa, el alcalde mayor, y  
dha Villa y en dependencia de los propietarios; D<sup>no</sup> Juan  
Lopez, D<sup>no</sup> Juan Lopez, y D<sup>no</sup> Juan Lopez,  
D<sup>no</sup> Juan Lopez, D<sup>no</sup> Juan Lopez, D<sup>no</sup> Juan Lopez.